



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO**

**DECRETO ALCALDICIO N°56**

**DALCAHUE, 08 de Enero del 2020**

**VISTOS:** El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 06 de Enero de 2020; la Sesión Extraordinaria N°111 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 11 de Diciembre de 2019, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUÉBESE:** El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde, Rut N° [redacted] por la suma mensual de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos) impuestos incluidos para realizar labores de informador turístico, efectuando la recepción y entrega de información a los visitantes y turistas de la Iglesia San Juan Bautista de la localidad de San Juan, durante los meses de enero y febrero del año 2020, de lunes a sábado de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

**IMPÚTESE:** El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004, del Centro de costos 05.05.02 "Programas Turísticos"

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.**

  
  
**MANUEL ANIBAL ÁLVAREZ BARRÍA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**  
**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Direc. de Adm. y Finanzas
  - Secretaria Municipal
  - Oficina de Partes
  - **Transparencia**
  - PDTI
- JSHS/MAAB/MSV/gapa



## CONTRATO DE PERSONA NATURAL PARA LABOR TRANSITORIA EN PROGRAMA COMUNITARIO EN CALIDAD DE EXPERTO

En Dalcahue a 06 días del mes de enero del 2020, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Manuel Rodríguez N° 110, representada por su alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **ESTELITA DE LOURDES BAHAMONDE BAHAMONDE**, Rut N° \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ se conviene el siguiente contrato de persona natural para labor transitoria en programa comunitario en calidad de experto:

**PRIMERO:** La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde, para realizar labores de informador turístico, efectuando la recepción y entrega de información a los visitantes y turistas de la Iglesia San Juan Bautista de la localidad de San Juan, durante los meses de enero y febrero del año 2020, de lunes a sábado de 10:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 16:00 horas.

**SEGUNDO:** El presente contrato se inicia con fecha 06 de enero del año 2020 y regirá hasta el 29 de febrero del año 2020.

**TERCERO:** La prestación de los servicios se realizará en la Iglesia San Juan Bautista, ubicada en la localidad de San Juan o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

**CUARTO:** Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde la suma mensual de \$270.000.- (doscientos setenta mil pesos) impuestos incluidos.

El gasto devengado que signifique este pago se devengará de la cuenta 21.04.004 del Centro de Costos 05.05.02 “Programas Turísticos”.

**QUINTO:** Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez prestados los servicios convenidos y previo informe de la jefa de la Unidad de Desarrollo Local.

**SEXTO:** Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde por su condición, está facultado para realizar su recepción y entrega de información en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

**SÉPTIMO:** Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías el trabajo ejecutado.

OCTAVO: En caso de que los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato no pudieran efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, previo acuerdo, se dará por cancelado el presente contrato.

NOVENO: Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde, se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Se expresa que doña Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde, sólo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

DÉCIMO PRIMERO: Dada la naturaleza del convenio (honorarios), las partes hacen expresa declaración que doña Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde, para todos los efectos legales no es funcionario municipal, ni adquiere tal carácter por este contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que el presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DÉCIMO TERCERO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de doña Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde y tres en poder de la Municipalidad.

*Estelita de Lourdes Bahamonde Bahamonde*

ESTELITA DE LOURDES BAHAMONDE BAHAMONDE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN  
ALCALDE DE LA COMUNA DALCAHUE